LOS 4 ÍNDICES
Cómo hacer signos con cosas

Juan Magariños de Morentin
Iniciado en junio 2006
Última modificación en abril 2007

Para una SEMIÓTICA INDICIAL
4 signos posibles, en función del ÍNDICE:
Representamen / Objeto / Interpretante

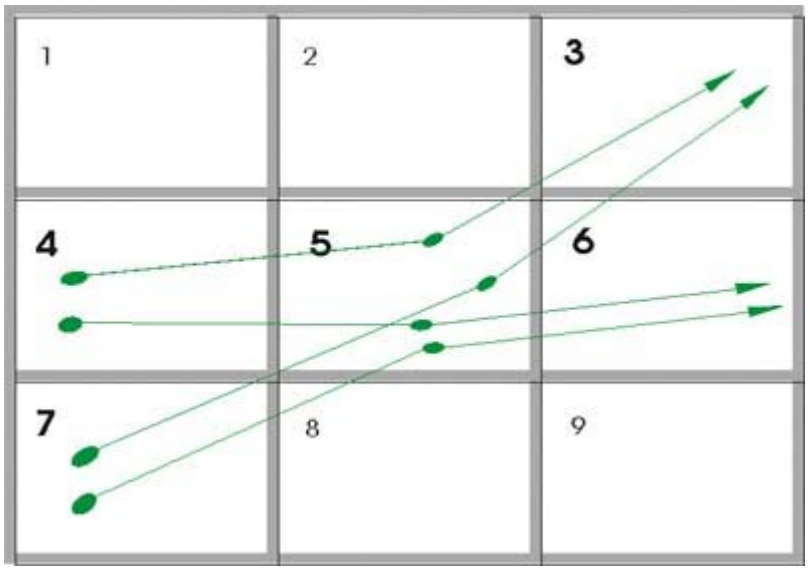

1º- SINSIGNO INDICIAL RHEMÁTICO (2.256) [4-5-3]
2º- SINSIGNO INDICIAL DICISIGNO (2.257) [4-5-6]
3º- LEGISIGNO INDICIAL RHEMÁTICO (2.259) [7-5-3]
4º- LEGISIGNO INDICIAL DICISIGNO (2.260) [7-5-6]

No todo objeto, comportamiento, recuerdo es un SIGNO, sino sólo aquel que representa a otro objeto, comportamiento, recuerdo diferente al que se está percibiendo.

1º- SINSIGNO INDICIAL RHEMÁTICO (2.256) [4-5-3: existente individual material (objeto, comportamiento, recuerdo) interpretado por sus cualidades perceptuales**]**
Objeto Semiótico considerado como Signo interpretable por **cómo se lo percibe.**
P.e.:

-un instrumento musical → se lo interpreta, por su sonido, como piano, violín, trompeta, etc. → es signo de posible emoción originada en una sensación acústica;
-un arco iris (no como "signo natural") → se lo interpreta, por su cromatismo, como final de la lluvia → es signo de estabilización de las circunstancias climáticas (emocionales) que se viven en determinado momento;
-un plato de comida preparada → se lo interpreta, por su aroma y/o textura y/o color, como apetitoso, estando "a punto", quemado, etc. → es signo de oferta culinaria apetecible (o no apetecible);
-una persona con su olor → se lo interpreta, por su perfume, hediondez, ausencia de olor, como educado, marginal, etc. → es signo de sociabilidad/insociabilidad.

PEIRCE
[III] 2.256 SINSIGNO INDICIAL RHEMÁTICO
P.e.: un grito espontáneo

Presupone (requiere un INTERPRETANTE FINAL: HÁBITO que sea) un **SINSIGNO ICÓNICO RHEMÁTICO**

Produce un INTERPRETANTE que se lo representa como un **SINSIGNO INDICIAL (DICISIGNO)**

Resumen y puntualización

El SINSIGNO INDICIAL RHEMÁTICO atribuye un significado funcional al Objeto, Comportamiento o Recuerdo mediante *determinada cualidad sensorial* constitutiva de su Interpretante; o sea, el intérprete valora la percepción de *determinada cualidad sensorial* como identificadora de la eficacia social del valor funcional de determinado Objeto, Comportamiento o Recuerdo.

2º- SINSIGNO INDICIAL DICISIGNO (2.257) [4-5-6: existente individual material (objeto, comportamiento, recuerdo) interpretado por su contextualización]
Objeto Semiótico considerado como Signo interpretable por **cómo se lo manipula**.
P.e.:
-una puerta → se la interpreta, por sus posiciones y movilidad, como posibilidad de entrada o salida → es signo de accesibilidad o inaccesibilidad;

-una ventana → se la interpreta, por sus posiciones y movilidad, como posibilidad de mirar o de recibir luz, viento, temperatura a través de ella → es signo de alcance e invasión;
-un objeto (prenda de vestir, automóvil, instrumento electrónico, etc.) **exhibido en la vidriera de un establecimiento** → se lo interpreta como propuesta de venta-adquisición de los objetos semejantes que se encuentran en el interior → es signo de disponibilidad;
-un objeto cualquiera colocado sobre un pedestal en una sala de exposiciones → se lo interpreta como propuesta estética → es signo de arte.

PEIRCE
[IV] 2.257 SINSIGNO INDICIAL DICENTE
P.e.: una veleta

Presupone (requiere un INTERPRETANTE FINAL: HÁBITO que sea) un **SINSIGNO ICÓNICO RHEMÁTICO**

Produce un INTERPRETANTE que se lo representa como un **SINSIGNO INDICIAL RHEMÁTICO**

Resumen y puntualización

El SINSIGNO INDICIAL DICENTE atribuye un significado funcional al Objeto, Comportamiento o Recuerdo mediante *determinada relación contextual* constitutiva de su Interpretante; o sea, el intérprete valora la percepción de *determinada relación contextual* como identificadora de la eficacia social del valor funcional de determinado Objeto, Comportamiento o Recuerdo.

3º- LEGISIGNO INDICIAL RHEMÁTICO (2.259) [7-5-3: existente individual material (objeto, comportamiento, recuerdo) interpretado como normativamente eficaz por sus cualidades perceptuales]
Objeto Semiótico considerado como Signo interpretable por **las convenciones que transportan sus características perceptuales.**
P.e.:
-la enunciación oral (palabras efectivamente pronunciadas) y, también, **la enunciación escrita** (palabras efectivamente escritas) → se lo interpreta, por sus características acústicas y, en el otro caso, perceptuales, como portador prefijado de determinados contenidos semánticos diferentes de la materialidad efectivamente presente → es signo de comunicación;

-la música de un vals → se la interpreta cómo generadora de determinados y no otros movimientos de baile → es signo de placidez y liviandad;
-el uniforme de un militar → se lo interpreta como identificador de la presunta pertenencia al ejército de quien lo use → es signo de inserción en un lugar de una cadena de mando;
-un gesto obsceno → se lo interpreta como ofensa a un eventual destinatario → es signo de un órgano o acción sexual

PEIRCE
[VI] 2.259 LEGISIGNO INDICIAL RHEMÁTICO
P.e.: un pronombre demostrativo

Su RÉPLICA será un **SINSIGNO INDICIAL RHEMÁTICO**

Produce un INTERPRETANTE que se lo representa como un **LEGISIGNO ICÓNICO RHEMÁTICO**

Resumen y puntualización

El LEGISIGNO INDICIAL RHEMÁTICO atribuye un significado convencional a determinado Objeto, Comportamiento o Recuerdo mediante *determinada cualidad sensorial* constitutiva de su Interpretante; o sea, el intérprete valora la percepción de *determinada cualidad sensorial* como identificadora de la eficacia social del valor convencional atribuído a determinado Objeto, Comportamiento o Recuerdo.

4º- LEGISIGNO INDICIAL DICISIGNO (2.260) [7-5-6: objeto individual material interpretado como normativamente eficaz por su contextualización]
Objeto Semiótico considerado como Signo interpretable **por las convenciones que se actualizan en determinado entorno.**
P.e.:
-un semáforo → se lo interpreta como regulando el tránsito vehicular en función de su ubicación → es signo de avance o detención;
-un alambrado tendido sobre un campo → se lo interpreta como identificando una propiedad → es signo de delimitación;
-

PEIRCE
[VII] 2.260 LEGISIGNO INDICIAL DICENTE

P.e.: un grito callejero

Su RÉPLICA será un **SINSIGNO INDICIAL DICISIGNO**

Produce un INTERPRETANTE que se lo representa como un **LEGISIGNO INDICIAL RHEMÁTICO**

Resumen y puntualización

El LEGISIGNO INDICIAL DICENTE atribuye un significado convencional a determinado Objeto, Comportamiento o Recuerdo mediante *determinada relación contextual* constitutiva de su Interpretante; o sea, el intérprete valora la percepción de *determinada relación contextual* como identificadora de la eficacia social del valor convencional atribuído a determinado Objeto, Comportamiento o Recuerdo.

VARIABLES SEMIÓTICAS INTERVINIENTES EN LOS SIGNOS INDICIALES

(1) Significado funcional o (2) Significado convencional

(3) Cualidad sensorial o (4) Relación contextual

(5) Eficacio social del valor funcional o (6) Eficacia social del valor convencional

Significado funcional	Significado convencional
Cualidad sensorial	Relación contextual
Eficacia social del valor funcional	Eficacia social del valor convencional

COMENTARIO

¿Las relaciones especificadas agotan las variantes posibles de las relaciones semióticas constitutivas de los signos identificados?

¿Es posible identificar otro signo indicial que se genere articulando alguna otra variante diferente a las especificadas, constituyéndose en una prueba de falsabilidad de la pretensión de exhaustividad de lo antecedente?

Lo que tenemos es:

* La atribución de significado funcional a un Objeto, Comportamiento o Recuerdo mediante una cualidad sensorial. [Un violín]

* La atribución de significado funcional a un Objeto, Comportamiento o Recuerdo mediante las relaciones que lo integran a un determinado contexto. [Una puerta]

* La identificación del significado convencional atribuido a un Objeto, Comportamiento o Recuerdo mediante una cualidad sensorial. [Una bandera; una palabra]

* La identificación del significado convencional atribuido a un Objeto, Comportamiento o Recuerdo mediante las relaciones que lo integran a un determinado contexto. [El alambrado de una finca]

O sea, en un ÍNDICE concurren:

-Operaciones "A": (1) se le atribuye un significado (original o no) funcional o (2) se identifica el significado convencional atribuido.

Y esto ocurre:

-Operaciones "B": (3) por la percepción de sus cualidades sensoriales o (4) por la percepción de sus relaciones situacionales (contextuales).

Estas cuatro operaciones pueden concurrir (y de hecho concurren) en cada uno de los índices que se tengan en presencia; no obstante los usos sociales hacen predominar algunas de ellas (debiendo concurrir al menos dos: una de las "A" y otra de las "B").

Por ejemplo:

(1-2-3-4) Ritual de homenaje[1] a la bandera[3] de la patria[2] izada en el patio de una escuela[4].

(1-2-3) Se reconoce, por su combinación cromática, la imagen de la bandera[3] de determinado país[2] impresa en una enciclopedia[1].

(1-2-4) Ritual de utilización[1] del agua bendita[2] contenida en la pila del atrio de una iglesia[4].

(1-3) El reconocimiento de alguien[1] originado por la contemplación de su rostro[3].

(1-4) La atribución, por parte de la policía, de la calidad de "actitud sospechosa"[1] a los gestos, formas de desplazamiento y miradas de determinada persona en una determinada situación y circunstancia[4].

(2-3) La identificación del valor de un billete de banco[2] por la percepción de sus características impresas[3].

(2-4) La atribución a determinada persona de su presencia en determinado lugar[2] por la identificación de sus huellas digitales sobre la superficie de determinado objeto[4].

Requieren RÉPLICA [*Sinsigno*] INDICIAL aquellos signos cuyo Interpretante es un TIPO [*Legisigno*] SIMBÓLICO. El tipo es *virtual* y carece de posibilidad de ser percibido por sí mismo; por ello requiere de su versión *existencial* que lo haga percibible. En este sentido, por ejemplo, las palabras no son signos lingüísticos, sino réplicas [*indiciales*] de tales ripos [*simbólicos*]; por eso, la cantidad de ejemplares de palabras que pueden producirse es ilimitado, mientras que el signo lingüístico correspondiente a tales palabras es uno único (salvo, considerando diversos interpretantes, la calidad difrerencial de cada signo lingüístico por como resulte de las relaciones que mantiene con los restantes signos lingüísticos del mismo sistema de la lengua, en el estado en que lo posee, específicamente, cada individuo). También, por ejemplo, cada uno de los ejemplares de la ilimitable cantidad de billetes de banco de determinada designación es una réplica [*indicial*] de un único tipo de valor [*simbólico*] pertneciente a determinado sistema monetario. El proceso lógico de *generación de una réplica* (todavía inexistente) *a partir de un tipo* (preexistente) *es un proceso deductivo.*

En cambio,

(ejemplos en que no)